

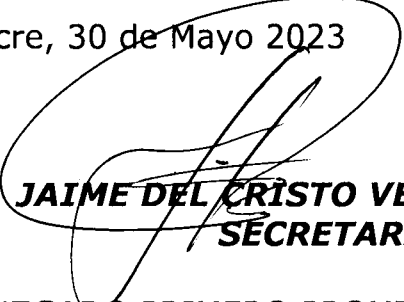


JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

SECRETARIA: Señora Juez, doy cuenta a usted con la presente Demanda **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por el Dr. **GUSTAVO JOSE FLOREZ ALVAREZ**, actuando como endosatario para el cobro judicial de la señora **NIDIA DEL CARMEN VERGARA VARGAS** contra **ELVIRA DEL CARMEN CARRASCAL VERGARA**. Informándole que entro por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Líneas (TYBA). A su Despacho para proveer.

San Marcos, Sucre, 30 de Mayo 2023

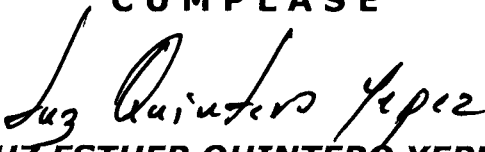

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
San Marcos, Sucre, Treinta (30) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

En atención al anterior informe de Secretaría, el Juzgado ordena:

Aprehender el conocimiento de la presente Demanda **EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por el Dr. **GUSTAVO JOSE FLOREZ ALVAREZ** actuando como endosatario para el cobro judicial de la señora **NIDIA DEL CARMEN VERGARA VARGAS** Contra **ELVIRA DEL CARMEN CARRASCAL VERGARA**, la cual nos correspondió por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Líneas (TYBA).- Anótese su entrada en el Libro Radicador respectivo y vuelva al Despacho para proveer.

C U M P L A S E


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
JUEZ

SECRETARIA: Radicada bajo el No. 70-708-40-89-001+2023-00084-00, FL. No del Libro Radicador Civil No. , en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho en la fecha.

San Marcos, Sucre, 30 de Mayo 2023.


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001- 2023-00084-00
San Marcos, Sucre, Treinta (30) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

El Dr. **GUSTAVO JOSE FLOREZ ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 11.105.366, portadora de la tarjeta profesional No 162.170 CSJ, actuando como endosatario para el cobro judicial de la señora **NIDIA DEL CARMEN VERGARA VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 23.101.284, presenta demanda Ejecutiva Singular, con el fin de lograr el pago de la obligación contenida en el titulo valor Letra de cambio de fecha de creación 21 de marzo de 2023, y fecha de vencimiento 19 de abril de 2023, por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$47.150.000)**, por conceptos de capital, más los intereses corrientes y moratorios, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria, desde el día que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto contra **ELVIRA DEL CARMEN CARRASCAL VERGARA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 23.100.555.

Por lo tanto como de los documentos que se acompañan a la demanda se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero a la parte demandante y como la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 422, 424, 438 del C. G. P., en armonía con los artículos 430 del mismo autor, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA SINGULAR contra **ELVIRA DEL CARMEN CARRASCAL VERGARA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 23.100.555, y a favor de la señora **NIDIA DEL CARMEN VERGARA VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 23.101.284, por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$47.150.000)**, por conceptos de capital, contenida en el titulo valor Letra de cambio de fecha de creación 21 de marzo de 2023, y fecha de vencimiento 19 de abril de 2023, más los intereses corrientes y moratorios, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria, desde el día que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto.

SEGUNDO Todo lo cual deberá cancelar el demandado en el término de cinco (5) días. (Art. 431).

TERCERO. Notifíquese este auto personalmente al demandado en la forma establecida en los artículos 291 a 293 del C.G.P y entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO. Archívese copia de la demanda.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

QUINTO. Téngase al Dr. **GUSTAVO JOSE FLOREZ ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.105.366, portadora de la tarjeta profesional No 162.170 C.S.J, como endosatario para el cobro judicial de la señora **NIDIA DEL CARMEN VERGARA VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 23.101.284, en los términos y fines del mandato conferido por el poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luz Quintero Yepez
LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.
ARTICULO 291 NUMERAL 3 C.G.P
ART 8 DEL LA LEY 2213 DE 2022**

San Marcos, Sucre, 30 de Mayo de 2023

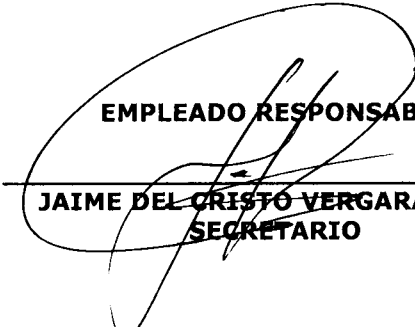
Señor (a)
Nombre: **ELVIRA DEL CARMEN CARRASCAL VERGARA**
Dirección: Carrera 28 N° 15-45 en San Marcos, Sucre.

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023-00084-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 30 DE MAYO DE 2023
CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: NIDIA DEL CARMEN VERGARA VARGAS, C.C. 23.101.284
APODERADO: DR. GUSTAVO JOSE FLOREZ ALVAREZ, C.C. 11.105.366
DEMANDADO: ELVIRA DEL CARMEN CARRASCAL VERGARA, C.C. 23.100.555.

Sírvase comparecer al Despacho del **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS, SUCRE, ubicado en la Calle 18 No. 24-56 "Palacio de Justicia", de este municipio**, de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, de **8:00 a.m. a 5:00 p. m.**, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, o por medio del siguiente correo electrónico j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se le informa que se le está notificando de la providencia antes relacionada, mediante el cual se admitió la demanda. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación art 6 y 8 de La ley 2213 de 2022. Se anexa copia del auto admisorio y la demanda

ANEXO. COPIA DEL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA, TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS

EMPLEADO RESPONSABLE

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

QUIEN RECIBE.

Nº Cédula de Ciudadanía.